

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número **SAA 469/21** de fecha: 13 de diciembre de 2021, proferida por la CAS.

A: **EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS**
 Identificado con NIT 804005081-6
 Representante Legal O Quien Haga sus Veces

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: X
 Sede de Apoyo: _____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 0008-2001

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS
 Subdirección de Autoridad Ambiental
ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



RESOLUCIÓN SAA No.

(469/21)

469/21

“Por la cual se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones”

13 DIC 2021

La Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 778 de fecha 26 de julio de 1995, el Ministerio del Medio Ambiente, otorgó a la empresa ECOPETROL S.A, Licencia Ambiental para el proyecto del GASODUCTO BARRANCABERMEJA – NEIVA, Y SUS 18 RAMALES.

Que por medio de la Resolución 1270 del 22 de noviembre de 1996, El Ministerio del Medio Ambiente, modificó la Resolución 778 de fecha 26 de julio de 1995, en el sentido de autorizar a la empresa Ecopetrol S.A, la construcción de otro ramal a la Termoeléctrica La Dorada, localizada en el Municipio la Dorada, en jurisdicción del departamento de Caldas.

Mediante oficio VIO-1745 del 06 de julio de 1998, la empresa de Gas “ECOGAS”, solicitó al Ministerio del Medio Ambiente, la modificación de la licencia ambiental otorgada por la Resolución 778 de fecha 26 de julio de 1995, en lo referente a la instalación de una estación compresora para aumentar la capacidad de transporte de Gas Natural.

Mediante Auto 507 de 18 de agosto de 1998, la Subdirección de Licencias Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente, avocó el conocimiento de la solicitud de modificación de la licencia ambiental presentada por la empresa Colombiana de Gas “ECOGAS”.

Que mediante Resolución 1132 de fecha 03 de diciembre de 1998, El Ministerio del Medio Ambiente, modificó el artículo primero de la Resolución 778 de fecha 26 de julio de 1995, el cual quedó de la siguiente manera: “otorgar a ECOGAS, Licencia Ambiental para el proyecto “GASODUCTO BARRANCABERMEJA – NEIVA Y SUS 18 RAMALES Y PARA LA AMPLIACION DE LA ESTACION VASCONIA”.

Mediante oficio No 017 radicado en fecha el 02 de febrero de 2001, la Procuradora Judicial Agraria, doctora Gladys Otero de Mosquera, manifestó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que la empresa Colombiana de Gas, “ECOGAS”, deberá tramitar los permisos que correspondan al uso y aprovechamiento de los recursos naturales ante esta Corporación.

Que con el fin de dar seguimiento al asunto, se ordenó la revisión del expediente número 008-2001, emitiéndose el concepto técnico SAA 02003 de fecha 10 de diciembre de 2018, del cual se transcribe los siguientes apartes:

CONCEPTO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE

Que, en cumplimiento de lo ordenado por la Subdirección de Autoridad Ambiental, se llevó a cabo revisión del expediente No. 008-2001 “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA LINEA DE 6” EN ACERO PARA LA ENTREGA DE GAS” y revisado el **Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.2.2**, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, otorgara o negara de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

1. En el sector hidrocarburos:

d) El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235666
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 26 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cra 28 esquina
Barrio Palmito
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6607285
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 34
Barrio Aguileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 6157697
velez@cas.gov.co





infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo; salvo aquellas actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario comercial o industrial.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el concepto técnico SAA No 02003 de fecha 10 de diciembre de 2018, este despacho considera que no es conveniente mantener abierto el expediente en mención, puesto que es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la encargada de realizar los respectivos seguimientos a este tipo de proyectos.

Por ello, la Subdirección de Autoridad Ambiental, procederá a declarar el archivo del expediente número 008-2001.

El Artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en ese sentido, el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; por lo tanto al referir la procedencia del archivo de un expediente, y teniendo en cuenta que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “por medio del cual se expide el Código General del Proceso”, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que contempla lo siguiente: (...)“El expediente de cada proceso concluido se archivará.”(...).

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Acuerdo 256 de fecha 26 de junio de 2014, en su Artículo 24 numeral 1, faculta a la Subdirección de Autoridad Ambiental para realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de ella se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley.

Que a través del artículo vigésimo sexto de la Resolución DGL No.432 del 4 de noviembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales, establecido para la Subdirección de Autoridad Ambiental entre otras funciones: “1. Dirigir y realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgadas o negadas, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento



BU-CR-072-1



MÁ-150



SOC-150



VE-150



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235660
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cía 29 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
mared@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCOORO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6007205
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 71
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



ambiental, en la forma establecida en la Ley ...” y “33. Hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente 008-2001, y, en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, cancélese el número de radicado del mismo definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente a la empresa Colombiana Gas, “ECOGAS”, a través de su representante legal o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicado en la dirección calle 35 número 19-41, oficina 209, de la ciudad de Bucaramanga, haciéndole entrega de una copia del presente proveído para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, ante la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana Alicia Díaz Gómez
ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental-CAS

	Expediente 008-2001	Firma
Proyecto	Abg. Henry Romero Trujillo	<i>[Firma]</i>
Revisó	Abg. Laura Nathalia Nuñez	<i>[Firma]</i>
Bo.Vo	Abog. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	<i>[Firma]</i>

